

ACTA ORDINARIA N° 30-2015

Acta número treinta - dos mil quince de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día once de Agosto del Dos Mil Quince a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela	
Ronny Rodríguez Villalobos	
Juan León Rodríguez	
Rigoberto Gómez Gómez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

Noemí Rodríguez Cordero
Onias Alvarado Ramírez
José León Sandoval

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

ADEMAS LA PRESENCIA DE:

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión**
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 29-2015**
- III. AUDIENCIAS**
- IV. CORRESPONDENCIA**
- V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES**
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION**
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA**

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 29-2015

Se ratifica en todas sus partes el acta ordinaria 29-2015

III. AUDIENCIAS

- a. Se recibe para su debida juramentación los dos miembros de la junta administrativa del CINDEA nombrados en la sesión anterior

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y procede a la juramentación.

CONSIDERANDO:

-Que en sesión ordinaria 28-2015 los señores Roque Gerardo Rodríguez Cordero y Sonia Camacho Álvarez fueron nombrados miembros de la Junta Administrativa del CINDEA

-Que se han presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Proceder a la juramentación de los señores:

Roque Gerardo Rodríguez Cordero, cédula 6 226 908 y Sonia Camacho Álvarez cédula 6 277 484, según lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política. Jura el presidente municipal". ACUERDO UNANIME

- b. Se recibe a los señores Arnoldo Pérez, Arturo Pérez, Luis Alberto Pérez, Jorge Berrocal, Yeimy Rojas, Juan de Dios Muñoz y Juan Loria de la Asociación de Desarrollo de Tambor y los Señores Juan Carlos Cruz y la Arq. Wendy Vega vecinos de la comunidad de Tambor

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra

JUAN CARLOS CRUZ. Venimos a presentar un proyecto con el cual queremos participar en el concurso que gestiona el gobierno que se llama

CONCURSO BONO COLECTIVO 2015, el diseño del mismo ha estado a cargo de la Arq. Wendy Vega

Agrega que este es un concurso que el gobierno gestiona, siempre lo ha dado a dedo ellos escogen a que comunidad se lo adjudican, esta vez lo hicieron por medio de un concurso, el proyecto a presentar puede estar entre los 150 a 500 millones, pero para poder continuar con el mismo requerimos de su aprobación y por eso están aquí

Lo hemos denominado

Áreas verdes recreativas. Espacios innovadores para la recreación y convivencia comunitaria

El área a intervenir es un kilómetro que va de la boca del Río Pánico al Lanchón

OBJETIVOS:

- Dotar y mejorar la infraestructura social y el desarrollo local.
- Superar las condiciones de exclusión y segregación de sectores de la sociedad.

Es una alianza donde participan la municipalidad los profesionales y la asociación comunitaria

Contrapartidas obligatorias

- Propiedad Municipal libre de gravámenes o anotaciones
- Anuencia para recibir las obras y darles mantenimiento
- Anuencia para designar un profesional responsable
- Anuencia de profesional funcionario forme parte de la Comisión Técnica

Contrapartidas opcionales

- Costo de los servicios profesionales.
- Desarrollo y financiamiento con recursos propios para obras específicas
- Desarrollo y financiamiento de estudios básicos.
- Aporte de recursos financieros mediante donación o convenio con BANHVI

Condiciones especiales en zona marítima terrestre

- La zona esté debidamente amojonada.
- La intervención debe ser en zona pública no concesionada
- Contar con un estudio de mareas

COMPONENTES

- Posibilidad de concretar una alianza público-privada.
- Vegetación
- Circulación peatonal
- Mobiliario Urbano
- Juegos infantiles
- Infraestructura deportiva: Voleibol-fútbol
- Otros: ciclo vía-sendero natural-kioscos informativos- mirador

Justificación

- Población del Distrito 7.500 hab.
- El poblado de Tambor, es céntrico a muchos otros poblados. Abuela, Florida, Cóbano. Pánico, Pochote, Vainilla, Valle Azul.
- Las playas en C.R. están casi en su totalidad en manos de extranjeros. Tambor sigue siendo una playa de costarricenses.
- Inversión estatal en espacios comunales en Tambor es casi nula.
- Al no haber Plan Regulador, esta es la única forma de crear algo para los pobladores.
- La economía de Tambor se centra en Pesca, Agricultura y Turismo.
- Tambor ha demostrado ser un pueblo organizado, con: Bandera Azul en su playa, Bandera Azul en la Microcuenca del Pánico, ADIT, Cámara de Turismo, escuela, cementerio, iglesia, etc.
- Oportunidad única para este Conejo de ponerse una flor en el ojal. Con inversión mínima. Lograría atención a nivel nacional.

PROBLEMÁTICA

- Tambor no cuenta en este momento con espacios de recreación para la población.
- Los jóvenes en grave riesgo, encuentran su esparcimiento en las carreteras, donde mueren un puñado cada año.

- La drogadicción y venta de estupefacientes son un problema cada día más grave. Y continúan sin respuesta.
- La población mayor y discapacitada es anulada hoy día pues no tienen ninguna forma de atención especial.

DISEÑO



MINOR. Los felicito por la iniciativa de ese proyecto es algo novedoso, haremos las consultas respectivas, el jueves tenemos reunión de comisión y ahí lo veremos

SE RETIRAN.

IV. CORRESPONDENCIA

- a. **MSC. Fernando Quesada López.** Supervisor Circuito 02 Cobano. OFICIO SC/02-127-15, ASUNTO. Nombramiento de Junta de Educación Los Ángeles de Cóbano
Indica que envía nómina para el nombramiento de la Junta de Educación de los Ángeles cuya misión específica será inscribir y vigilar el lote propiedad del Ministerio de Educación Pública

CONSIDERANDO:

- Que el Supervisor del Circuito 02 Cóbano MSC Fernando Quesada López envía nomina para el nombramiento de la Junta de Educación de Los Ángeles de Cóbano
- Que esta es una comunidad donde casi no hay habitantes por ese motivo solo se presenta una nómina y no es posible respetar todos los lineamientos indicados en la normativa vigente para las juntas

-Que indica que la misión específica de esta Junta será inscribir y vigilar el lote propiedad del Ministerio de Educación Pública

ACUERDO N°2

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Nombrar en la Junta de Educación de Los Ángeles de Cóbano a las siguientes personas:

-Victoriano Carmona Carmona	cédula 601001489
-Melissa Carmona Rodríguez	cédula 603660370
-Albin Argenis Céspedes Salamanca	cédula 605240939
-Bernarda Rodríguez Castillo	cédula 203240787
-Dionicio Gómez Luquez	cedula 155818308510

2. Indicar que la misión de esta Junta será inscribir y vigilar el lote propiedad del Ministerio de Educación Pública, ubicado en esa comunidad”. ACUERDO UNANIME

b. Ericka Ugalde Camacho. Jefe de área. Comisión permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo. Exp. 19.611. Se conoce.

c. Tribunal Contencioso Administrativo. A las catorce horas y treinta y cinco minutos del treinta de Julio del Dos Mil Quince. Exp. 14-007612-1027-CA-4.PROCESO. otros de conocimiento. ACTOR. Walter Moya Sanabria. DEMANDADO. Concejo Municipal de Cóbano. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA LO CORRESPONDIENTE.

d. Licda. Maricel Rojas León. Auditora Interna. OFICIO AIM-52-2015. Dirigido a la Secretaria Municipal. ASUNTO. Inconsistencias encontradas en el cierre del libro de actas N° 22. SE CONOCE

V. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

MINOR. Tengo una inquietud y necesito que la Intendencia y el comité de deportes nos envíen un informe con respecto a las donaciones que han realizado, debido a que habían adquirido bastantes implementos y a nosotros no nos informan cómo se distribuyen, por eso creo importante preguntarles, ya que nosotros les aprobamos las compras mediante los presupuestos, y merecemos saber cómo se distribuyen. También mediante acuerdo le solicitamos a la Intendencia se pronunciara o nos indicara cual es la forma que consideran mejor para que trabaje el comité de deportes y aun no nos han contestado

CONSIDERANDO

- Que este Concejo recibió nota del comité de deportes de la cual se dio pase a la Intendencia mediante oficio CMDCS 278-2015 de fecha 22 de julio, solicitándoles nos definieran esa situación y nos comunicaran a fin de contestar al Comité de Deportes y a la fecha no tenemos respuesta
- Que es la administración la que mejor sabe cuál es la forma más apropiada para trabajar con el comité de deportes
- Que desconocemos la forma en que se distribuyeron los implementos deportivos que se adquirieron, los cuales este Concejo autoriza cuando aprueba los presupuestos del comité distrital de deportes.

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: 1. “Solicitarle a la Intendencia nos contesten para el día 25 de agosto lo solicitado en el oficio CMDCS 278-2015 a fin de definir la situación del comité de Deportes
2. Solicitarle al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano un informe detallado de las donaciones que han realizado, a quien se le ha entregado implementos y si aún existe en bodega, cuanto falta de entregar y a quien corresponde. Le solicitamos nos informen lo antes posible”. ACUERDO UNANIME

**VI. MOCIONES DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

a. Mariela Céspedes Mora. Encargada a.i. Dpto. ZMT. OFICIO N° ZMT-219-2015
ASUNTO: Solicitud de Uso Condicional de la Sociedad Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L.

Por medio de la presente me permito remitir a este Concejo Municipal la solicitud realiza por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., sobre la aplicación del uso condicional de cabinas establecido para la zona residencial recreativo del plan regulador Peñón de Ario, así como el respectivo análisis del departamento de zona marítimo terrestre con el cual este Concejo Municipal podrá determinar el otorgamiento del uso condicional solicitado.

Primero: Que la sociedad denominada Desarrollo Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., cuenta con una solicitud de concesión en el sector de Playa Peñón de Ario, por un área de 6716,93 m², de los cuales

2714,74 m² corresponden a Zona de Protección de Quebrada, 180,00 m² a Zona Protección y los restantes 3822,19 m² a Zona Residencial Recreativa; esto de conformidad con el plano catastrado P-754242-2001.

Segundo: Que la Zona Residencial Recreativa según plan regulador para dicho sector costero, los usos permitidos a desarrollar son: vivienda unifamiliar, áreas de deportes livianos y áreas verdes. Por lo que la concesionaria solicita el uso condicional de cabinas, con el propósito de desarrollar un proyecto turístico que consiste 3 eco - villas.

Tercero: Que el Plan Regulador Playa Peñón de Ario, establece como usos condicionales para la Zona Residencial Recreativa: cabinas, sodas, restaurantes y ventas de artesanía y suvenir.

Cuarta: Cuando se realiza una valoración y aprobación de un uso condicional como lo es en el presente caso de cabinas de una zona residencial, se deben de aplicar los retiros, alturas y densidad de construcción, que se establecen para la Zona hotelera de dicho plan regulador, ya que dentro de sus usos permitidos se enmarca la misma. Esto de conformidad con el Oficio MPD-P-141-2014 y Oficio MPD-P-176-2014 del Instituto Costarricense de Turismo.

Quinto: Que según los requisitos establecidos para la Zona hotelera del plan regulador Playa Peñón de Ario, el área mínima es de 2000 m², por lo que el área de 3822,19 m² (ZRR) otorgada en concesión, cumple con el área mínima de la Zona Hotelera.

Sexto: Que en el terreno descrito mediante plano catastrado P-754242-2001 y según los registros que se llevan de dicha propiedad a la fecha no existen construcciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente se determina que la solicitud realizada por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., sobre la aprobación del uso condicional de cabinas, cumple con el requisito del área mínima establecido para la Zona Hotelera. Por lo que este Concejo Municipal deberá de proceder con la valoración de si aprueba o no el uso condicional de cabinas solicitado por un área de 3822,19 m² correspondientes actualmente a Zona Residencial Recreativa y en el caso de ser aprobado se le solicite el perfil de proyecto al concesionario para que sea revisado por el Ingeniero Municipal y posteriormente sea remitido al Instituto costarricense de Turismo para su aprobación final, esto antes de proceder con la elaboración del Addenda al Contrato de Concesión y al Proyecto de Resolución, con el fin de llevar acabo la respectiva inscripción en el Registro General de Concesiones.

Se adjunta solicitud y oficio MPD-P-141-2014 y oficio MPD-P-176-2014 del Instituto Costarricense de Turismo.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio N° ZMT-219-2015 Sobre Solicitud de Uso Condicional realizado por la sociedad Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L.

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Acoger criterio emitido por la encargada de zona marítimo terrestre, que textualmente dice:

Por medio de la presente me permito remitir a este Concejo Municipal la solicitud realiza por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., sobre la aplicación del uso condicional de cabinas establecido para la zona residencial recreativo del plan regulador Peñón de Ario, así como el respectivo análisis del departamento de zona marítimo terrestre con el cual este Concejo Municipal podrá determinar el otorgamiento del uso condicional solicitado.

Primero: Que la sociedad denominada Desarrollo Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., cuenta con una solicitud de concesión en el sector de Playa Peñón de Ario, por un área de 6716,93 m², de los cuales 2714,74 m² corresponden a Zona de Protección de Quebrada, 180,00 m² a Zona Protección y los restantes 3822,19 m² a Zona Residencial Recreativa; esto de conformidad con el plano catastrado P-754242-2001.

Segundo: Que la Zona Residencial Recreativa según plan regulador para dicho sector costero, los usos permitidos a desarrollar son: vivienda unifamiliar, áreas de deportes livianos y áreas verdes. Por lo que la concesionaria solicita el uso condicional de cabinas, con el propósito de desarrollar un proyecto turístico que consiste 3 eco - villas.

Tercero: Que el Plan Regulador Playa Peñón de Ario, establece como usos condicionales para la Zona Residencial Recreativa: cabinas, sodas, restaurantes y ventas de artesanía y suvenir.

Cuarta: Cuando se realiza una valoración y aprobación de un uso condicional como lo es en el presente caso de cabinas de una zona residencial, se deben de aplicar los retiros, alturas y densidad de construcción, que se establecen para la Zona hotelera de dicho plan regulador, ya que dentro de sus usos permitidos se enmarca la misma. Esto de conformidad con el Oficio MPD-P-141-2014 y Oficio MPD-P-176-2014 del Instituto Costarricense de Turismo.

Quinto: Que según los requisitos establecidos para la Zona hotelera del plan regulador Playa Peñón de Ario, el área mínima es de 2000 m², por lo que el área de 3822,19 m² (ZRR) otorgada en concesión, cumple con el área mínima de la Zona Hotelera.

Sexto: Que en el terreno descrito mediante plano catastrado P-754242-2001 y según los registros que se llevan de dicha propiedad a la fecha no existen construcciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente se determina que la solicitud realizada por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., sobre la aprobación del uso condicional de cabinas, cumple con el requisito del área mínima establecido para la Zona Hotelera. Por lo que este Concejo Municipal deberá de proceder con la valoración de si aprueba o no el uso condicional de cabinas solicitado por un área de

3822,19 m² correspondientes actualmente a Zona Residencial Recreativa y en el caso de ser aprobado se le solicite el perfil de proyecto al concesionario para que sea revisado por el Ingeniero Municipal y posteriormente sea remitido al Instituto costarricense de Turismo para su aprobación final, esto antes de proceder con la elaboración del Addenda al Contrato de Concesión y al Proyecto de Resolución, con el fin de llevar acabo la respectiva inscripción en el Registro General de Concesiones.

2. Aprobar la solicitud realiza por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., sobre la aplicación del uso condicional de cabinas establecido para la zona residencial recreativo del plan regulador Peñón de Ario

3. Solicitarle a la empresa Santa Teresa Quebrada Norte S.R.L., presente al departamento de zona marítimo terrestre el perfil del proyecto y sea para que este sea revisado por el Ingeniero Municipal y remitido al Instituto Costarricense de Turismo para un visto bueno previo a la elaboración del adendum".
ACUERDO UNANIME

b. Lcda. Marianela Molina Araya. Gestora Legal ZMT a.i. OFICIO L-ZMT-108-2015 Oficio: L-ZMT-108-2015. Asunto: Informe de solicitud hecha por el señor **Franz Josef Kandler** en representación de **Inversiones Pachamama Sociedad Anónima**.

En virtud de que este el concejo municipal es en quien se asienta la responsabilidad de administrar la Zona Marítimo Terrestre y por ende tomar decisiones sobre la misma es que en este acto se le hace ver que el señor **Franz Josef Kandler** en representación de **Inversiones Pachamama Sociedad Anónima** ha presentado ante el departamento de Zona Marítimo Terrestre solicitud de que se le permita el uso de cabinas en el terreno de 3036.72 M2 ubicado en el sector Anexo Punta Barrigona (parcela que ha solicitado en concesión desde 02 de diciembre 2005), siendo este uno de los usos no establecido en dicho plan regulador, por ende no es un uso condicional que puede ser solicitado por el administrado.

Además solicita que se le apruebe la firma del contrato, al no encontrarse ajustado a la normativa aplicable no es posible proceder a realizar la firma del respectivo contrato.

Como última petición indica que se incorpore en el Plan Regulador de Anexo Punta Barrigona el uso de cabinas a la Zona Residencial Recreativa, al respecto me permito indicar lo dicho por el ICT en calidad de supervisor de la Zona Marítimo Terrestre según el artículo 2 de la ley 6043, en su oficio MPD-P-225-2014 en el cual cita el manual de elaboración de Planes Reguladores donde dice en su capítulo 13.8.1 *Aportar una nota con la solicitud del Concejo Municipal sobre el tipo de cambio propuesto, aportando un documento donde se expongan las justificaciones del caso. Se debe detallar y brindar una amplia y satisfactoria justificación de los argumentos que sustentan las rectificaciones propuestas. Se debe demostrar que las rectificaciones propuestas, permiten mejorar la funcionalidad y operatividad del Plan Regulador, lográndose con esto, un beneficio para los intereses de la administración municipal y por ende del interés general.*

Dejando en evidencia que la modificación de un Plan Regulador no puede hacerse en función de un particular, si no en beneficio de los intereses generales.

Por la situación expuesta y en conocimiento que el señor **Franz Josef Kandler** ha aportado una serie de permisos otorgados por la administración es que recomiendo considerar la posibilidad de hacer las consultas respectivas para llevar a cabo una correcta gestión, siempre en beneficio de los bienes estatales.

Adjunto copia de la solicitud hecha por **Franz Josef Kandler**.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido OFICIO L-ZMT-108-2015 emitido por la Asesora Legal de zona Marítimo terrestre Licda. Marianela Araya Molina con respecto a solicitud realizada por el señor **Franz Josef Kandler** en representación de **Inversiones Pachamama Sociedad Anónima**.

ACUERDO N°5

Con todos los votos a Favor SE ACUERDA: "1. Acoger criterio emitido por la Lic. Marianela Araya Molina mediante oficio L-ZMT-108-2015 que dice:

En virtud de que este el concejo municipal es en quien se asienta la responsabilidad de administrar la Zona Marítimo Terrestre y por ende tomar decisiones sobre la misma es que en este acto se le hace ver que el señor **Franz Josef Kandler** en representación de **Inversiones Pachamama Sociedad Anónima** ha presentado ante el departamento de Zona Marítimo Terrestre solicitud de que se le permita el uso de cabinas en el terreno de 3036.72 M2 ubicado en el sector Anexo Punta Barrigona (parcela que ha solicitado en concesión desde 02 de diciembre 2005), siendo este uno de los usos no establecido en dicho plan regulador, por ende no es un uso condicional que puede ser solicitado por el administrado.

Además solicita que se le apruebe la firma del contrato, al no encontrarse ajustado a la normativa aplicable no es posible proceder a realizar la firma del respectivo contrato.

Como última petición indica que se incorpore en el Plan Regulador de Anexo Punta Barrigona el uso de cabinas a la Zona Residencial Recreativa, al respecto me permito indicar lo dicho por el ICT en calidad de supervisor de la Zona Marítimo Terrestre según el artículo 2 de la ley 6043, en su oficio MPD-P-225-2014 en el cual cita el manual de elaboración de Planes Reguladores donde dice en su capítulo 13.8.1 *Aportar una nota con la solicitud del Concejo Municipal sobre el tipo de cambio propuesto, aportando un documento donde se expongan las justificaciones del caso. Se debe detallar y brindar una amplia y satisfactoria justificación de los argumentos que sustentan las rectificaciones propuestas. Se debe demostrar que las rectificaciones propuestas, permiten mejorar la funcionalidad y operatividad del Plan Regulador, lográndose con esto, un beneficio para los intereses de la administración municipal y por ende del interés general.*

Dejando en evidencia que la modificación de un Plan Regulador no puede hacerse en función de un particular, si no en beneficio de los intereses generales.

Por la situación expuesta y en conocimiento que el señor **Franz Josef Kandler** ha aportado una serie de permisos otorgados por la administración es que recomiendo considerar la posibilidad de hacer las consultas respectivas para llevar a cabo una correcta gestión, siempre en beneficio de los bienes estatales.
2. Dar pase de este criterio a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre a fin de que lo analicen y realicen recomendación". ACUERDO UNANIME

- c. **Lcda. Marianela Molina Araya. Gestora Legal ZMT a.i. OFICIO L-ZMT-108-2015 Oficio: L-ZMT-107-2015. ASUNTO.** Respuesta a acuerdo 13-11, artículo III, inciso b del 1 de diciembre 2011, constante en el expediente de Plaza de la Señoría Sociedad Anónima con cedula jurídica número 3-101-290125, expediente N° 2792-05

En virtud del acuerdo 13-11, Artículo II, inciso b del 1 de diciembre 2011 que indica que "(...) Considerando: que la comisión de zona marítimo terrestre ha conocido solicitud de la sociedad March Dos Mil S.A.

Que analizado el expediente recomiendan solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a una misma persona puede tener dos concesiones"

Dicho acuerdo fue tomado posterior a la recomendación emotiva por la comisión de zona marítimo terrestre en la que se recomienda al Concejo "después de analizado el expediente la comisión decide solicitarle a la abogada Lic. Francil Herrera criterio legal con respecto a si una misma persona puede tener dos concesiones

Procede mencionar que Plaza la Señoría S.A. y March Dos Mil S.A. son representadas ambas por el señor Yan March con único apellido en razón de su nacionalidad Británica, mayor, casado una vez, corredor de bolsa, vecino de Cóbano, Mal País, portador del pasaporte de su país numero 039859425....SE DA PASE DE ESTE DOCUMENTO A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA SU ANALISIS Y DICTAMEN

VIII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

- a. **Omar Fernández. INTENDENTE. OFICIO I-402-2015. ASUNTO.** Presentación y solicitud de aprobación del convenio final entre el ICE y este Concejo para intervenir el camino de San Jorge hasta el puente sobre el Río Bongo

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
CONVENIO 001 - 2015

Entre el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma domiciliada en San José, con cédula jurídica número cuatro - cero cero cero-cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante denominada "**ICE**", representada en este acto por el señor **ALEXANDER SOLÍS BARBOZA**, mayor, casado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y siete-cero trece, vecino de Tejar del Guarco de Cartago, en mi condición de **DIRECTOR GENERAL NEGOCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, con facultades de **APODERADO GENERAL SIN LÍMITE DE SUMA** del dicho instituto y el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO, PROVINCIA DE PUNTARENAS**, en adelante denominada "**EL CONCEJO**", representada en este acto por el señor **OMAR FERNANDEZ VILLEGAS**, mayor, casado dos veces, portador de la cédula de identidad número: dos – quinientos tres – cuatrocientos noventa y ocho, vecino de Cóbano Centro, actuando en calidad de **INTENDENTE MUNICIPAL**, del Concejo Municipal de Distrito de Cobano, con cédula jurídica número: **TRES – CERO CERO SIETE – CERO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**, nombrado a partir del siete de Febrero del dos mil once, según resolución número: 0746 – E11 – 2011, de las trece horas del veinticuatro de Enero del dos mil once, del Tribunal Supremo de Elecciones, en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial que le confiere el Código Municipal, se acuerda formalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con fundamento en los artículos 21, 23 d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones No. 8660, los artículos 109 y 111 de su Reglamento, los artículos 2 y 4 inciso "f", 5,7 y 13 inciso e) de la Ley No. 7794 denominada "Código Municipal", en los artículos 168, 160 y 170 de la Constitución Política, en los artículos 1, 3 y 4 la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 y su reforma No.9208, convenimos en celebrar el siguiente convenio de cooperación interinstitucional, para la ejecución de acciones dentro del ámbito competencial de cada Institución que en ejercicio del principio de coordinación que debe existir entre ambos suscribientes, en razón de los antecedentes y clausurado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos con que cuenta el país, de conformidad con el principio de uso adecuado y sostenible de los mismos.

Que el **ICE** es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley No.449 del 9 de abril de 1949 y sus reformas, confiriéndole el artículo 8 de dicha normativa la capacidad para suscribir contratos de orden lícito necesarios para el desempeño de su cometido y dentro de las normas de la contratación que su situación financiera le permita.

Que el **ICE** entre sus fines contempla el desarrollo racional de los servicios de electricidad y de infocomunicaciones. Por medio de estos servicios procura aportar beneficios al desarrollo económico, social, ambiental y tecnológico del país, enfrentando desde todo ángulo los desafíos de una responsabilidad social que promueve el crecimiento de la economía.

Que en aras de contribuir con el desarrollo del país y como parte del compromiso de responsabilidad social corporativa, el **ICE** busca promover el mayor bienestar de las comunidades o regiones que se ven afectadas directa e indirectamente por la construcción de proyectos institucionales, por medio del incremento en el empleo, comercio y capacitación; de forma que se disminuyan los impactos provocados por la ejecución de las obras o actividades específicas.

Que el ICE posee un proyecto en construcción en la parte baja de la Península de Nicoya, denominado Transmisión Cóbano, la cual tiene como área de influencia directa el pueblo de Río Frio de Cóbano, razón por la que se ha considerado realizar como medida de responsabilidad social la colaboración con el arreglo del camino existente en ese sitio que comunica ese pueblo con el Distrito de Cóbano.

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO**, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio que goza de personalidad jurídica instrumental para ejercer administración de los intereses y servicios Distritales, con todos los atributos derivados de una de una personalidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, cuya misión consiste en proveer a los vecinos del Distrito de Cobano de los mejores servicios que satisfagan sus diversas necesidades y así procurarles un mejor nivel de vida.

Que con base en la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, Código Municipal, así como también dada por la Ley N° 8173 y su reforma a los Concejos Municipales de Distrito (Ley 9208), es que este **CONCEJO** puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que asimismo siendo el Código Municipal (Ley N°7794), de aplicación a los Concejos Municipales de Distrito, su artículo 2, permite a este **CONCEJO**, ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso f le faculta para concertar, con persona físicas o jurídicas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 confirma la posibilidad de esta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su Distrito mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente. Lo anterior en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley General de los Concejos Municipales de Distrito. (Ley N° 8173) y su reforma (N°9208).

El Concejo Municipal en Acuerdo N° _____ tomado en sesión solemne acta No __, ACORDÓ, autorizar al Intendente Municipal a suscribir el presente convenio de cooperación, y a su vez a realizar las gestiones respectivas para poder dar inicio a la apertura del procedimiento de contratación administrativo directo para la contratación parte de la maquinaria que será descrita posteriormente, con el propósito de efectuar el mejoramiento del camino objeto de este convenio, y que va desde la subestación Eléctrica del ICE en Cobano, hasta el Rio Bongo pasando por Rio Frio, en la ruta cantonal N°6-01-002, el cual requiere trabajos de conformación, limpieza, lastreo de este camino con una longitud de 16 kilómetros de largo por 6 metros de ancho en promedio.

Que en razón de lo anterior las partes, conscientes del gran aporte de beneficios que el país y la sociedad costarricense pueden derivar a través de la adecuada coordinación de sus actividades, reconocen en este acto estar unidas por intereses y objetivos comunes y acuerdan suscribir el presente convenio, tendiente a desarrollar el progreso de las comunidades, como medio para facilitar a los pobladores usuarios de la vía cantonal una condición de nivel de servicio mejorada.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio, consiste en aunar esfuerzos entre el **ICE** y el **CONCEJO**, para efectuar la intervención del camino el cual consistirá en conformación, limpieza y lastreo de la ruta cantonal N°6-01-002, que va desde la subestación Eléctrica del ICE en Cobano, hasta el Rio Bongo pasando por Rio Frio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del alcance del Convenio: A efecto de lograr el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, con la maquinaria aportada por ambas instituciones, se efectuaran los trabajos de

rodamiento, acarreamiento y colocación del lastre sobre la vía en los puntos requeridos, dándole una conformación con una pendiente mínima de un 4% de bombeo, colocar agua, compactar, así como dejar conformada las cunetas y desagües del camino (formar y limpiar la cuneta de tierra). Cabe mencionar que el ancho de la superficie de rodamiento a intervenir es de 6 metros en promedio.

Con el fin de llevar a buen término los trabajos señalados anteriormente, el proceso se debe de ejecutar respetando las siguientes normas: **Colocación y Tendido.** Se debe tender y conformar la base de material sobre la superficie preparada en una capa uniforme. No se debe colocar la base en capas mayores de 150 mm de espesor una vez compactado. Cuando se requiera más de una capa, se debe compactar cada capa antes de colocar la capa siguiente. Se debe conducir el equipo de acarreo de manera uniforme sobre todo el ancho de la superficie para minimizar la formación de surcos o una compactación irregular. **Compactación.** Se debe compactar cada capa en todo el ancho. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar cada capa hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima. **Tolerancia superficial.** Si se requieren estacas de acabado de rasante, se debe terminar la superficie con desviaciones menores de ± 10 mm con respecto al nivel de las estacas y a la elevación de la rasante. Si no se requieren estacas de acabado de rasante, se debe conformar la superficie y verificarla por medio de un escantillón o regla de 3 metros de largo. Se consideran áreas defectuosas, las que presenten desviaciones de la superficie mayores de 15 mm en 3 m entre dos puntos de contacto del escantillón con la superficie. Se deben corregir las áreas defectuosas escarificando el material, agregando o retirando material, perfilando y compactando. **Mantenimiento:** Se debe mantener el alineamiento correcto de la capa de base, la pendiente y la sección transversal, nivelando, agregando agua, compactando con rodillo o cualquier combinación de lo anterior hasta que se coloque la siguiente capa.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades del ICE. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas, financieras y legales, el ICE se compromete a lo siguiente: Colaborar con este CONCEJO en todos los aspectos que permitan la consecución del objeto convenido mediante el presente convenio. Tal y como se detalla en la tabla de la cláusula quinta.

Colaborar con este Concejo, en todos los aspectos que permitan la consecución del objeto convenido mediante el presente Convenio. Tal y como se detalla en la tabla de la cláusula quinta.

Se compromete a realizar el trámite de los procesos de contratación administrativa para adquirir la siguiente maquinaria: una Niveladora de 140kw por 227.5 horas, una Compactadora de rodillo vibratorio de 12 toneladas por 100 horas, una excavadora de 22 toneladas por 200 horas, tres vagonetas de 12m3 por 400 horas.

También se comprometerá a realizar la extracción del lastre de los puntos ubicados sobre la misma vía, con las vagonetas y la excavadora aportadas, ya que se va extraer material de un corte que hay que realizar en la vía en donde se ubica la cuesta frente a la finca del señor Rafael Angel Chavarría Villalobos.

CLÁUSULA CUARTA: Responsabilidades de este CONCEJO. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas, financieras y legales, el CONCEJO se compromete a:

Entregar al ICE el material que le corresponda (lastre el cual es de origen calizo) para la ejecución del presente acuerdo, conforme lo indicado en la tabla de la cláusula quinta y descrito en la cláusula primera.

Realizar el trámite de los procesos de contratación administrativa necesarios para el alquiler de la siguiente maquinaria: un tanque de agua de 2.000 galones por 100 horas, tres vagonetas de 12m3 por 400 horas y excavadora 12 toneladas por 120 horas

Cumplir con el ICE en todos los aspectos que permitan la consecución del objeto del presente Convenio.

Permitir a los empleados del ICE debidamente identificados realizar las labores descritas ampliamente en la cláusula segunda, con el propósito de realizar los trabajos de conformación de superficie de rodamiento, limpieza y lastreo de camino objeto del presente convenio en el tramo de la red vial descrito en el presente acuerdo, previa coordinación con el Administrador del Convenio del Concejo.

Liberar al ICE de toda responsabilidad legal o de cualquier índole por razones de caso fortuito, fuerza mayor, mal uso que den a la infraestructura vial por cualquier daño, sustracción, pérdida, acto de vandalismo, accidente, etc., atribuible a un tercero o a cualquier otra causa ajena a la responsabilidad del ICE.

Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de esta vía, una vez finalizadas las obras objeto del presente convenio, la ser una ruta Municipal.

Que el Concejo se compromete a extraer material de los distintos puntos de la vía a intervenir y acarrearlos a los puntos donde se requiera su utilización para la conclusión del camino.

CLÁUSULA QUINTA: De los recursos. Para efectos del presente proyecto las partes se comprometen a aportar los siguientes recursos según le corresponde a cada una de las partes:

MAQUINARIA	HORAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	APORTE ICE	APORTE MUNICIPAL
VAGONETA	800	20000	16000000	8000000	8000000
NIVELADORA	227,5	40000	9100000	9100000	
COMPACTADORA	100	25000	2500000	2500000	
TANQUE AGUA	100	20000	2000000		2000000
EXCAVADORA(220)	200	40000	8000000	8000000	
EXCAVADORA(120)	120	25000	3000000		3000000
TOTAL			40600000	27600000	13000000

CLÁUSULA SEXTA: De los Administradores del Convenio. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de convenio:

El ICE nombra al señor Fabián Delgado Rodríguez, cédula de identidad cuatro-ciento cuarenta y nueve ochocientos cincuenta y ocho, mayor, casado, Ingeniero Electricista, Director de Proyecto Transmisión Cóbano teléfono: 2000-0434, correo electrónico fdelgado@ice.go.cr.

El CONCEJO por su parte designa al señor Freddy Madrigal Avila, cédula de identidad dos – trescientos noventa y ocho – ochocientos ochenta y seis, mayor, divorciado en unión de hecho, Ingeniero Civil,(ingeniero municipal), teléfono: 2642-0510 extensión 117, correo electrónico municobano.ingenieria@gmail.com, fax: 26420613.

Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada del presente convenio, el administrador por parte del ICE y del CONCEJO, deberán presentar al jerarca respectivo un informe mensual detallando del desarrollo de las actividades realizadas de conformidad con el cronograma a establecer previo al inicio del acarreo y en función a las responsabilidades concernientes a cada parte y uno final en los 15 días posteriores a la terminación de su vigencia sobre sus resultados.

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores de contrato supra señalados, deberán informar previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del convenio.

CLÁUSULA SETIMA: De las divergencias.

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este convenio, éste deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades suscribientes, quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia cualquiera de los entes se viera imposibilitado para realizar los aportes a que se comprometió, se suspenderán los compromisos adquiridos hasta que cesen las condiciones que obligaron a la suspensión, sin que esto genere responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA OTAVA: De las Relaciones Laborales. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del CONCEJO y del ICE, o viceversa, por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

CLÁUSULA NOVENA: De las Modificaciones. **Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del correspondiente addendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de Convenio nombrados al efecto, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, en las cuales habrá de contar el visto bueno de los jerarcas suscribientes y constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso del ICE corresponde al Área de Convenios.**

CLÁUSULA DECIMA: Rescisión y Resolución. El ICE y el CONCEJO podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Asimismo, el ICE y el CONCEJO, podrán resolver el presente Convenio en el momento que se dé un incumplimiento de alguna de las partes. En ambos casos deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: De la Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de noventa días calendario, contados a partir del otorgamiento de la aprobación interna que emite la Dirección de

Contratación de la División Jurídica Institucional del ICE, así como también de la Asesoría Legal del CONCEJO, posterior a la firma del convenio por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: De las Notificaciones. Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificaciones. En caso de que una de ellas cambie la dirección aquí indicada, deberá comunicarlo por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva dirección para recibir notificaciones. Si la parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no cumple con lo señalado en esta cláusula, para todos los efectos se tendrá como dirección correcta la que aquí se señala o la última que le ha comunicado por escrito a la otra parte y que consta en el expediente administrativo.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Atención: Ing. Alexander Solís Barboza

Director General Negocio Ingeniería y Construcción

Tel: 2000-5500, Fax: 2003-0181

Apartado Postal: 10032-1000, San José, Costa Rica

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

Atención: Sr. Omar Fernández Villegas

Intendente Municipal **Tel: 2645-0510 ext 115, Fax: 2642-0613**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: De la estimación. Se estima aproximadamente el presente convenio en cuarenta millones seiscientos mil colones exactos (**¢40.600.000.00**), que corresponden a veintisiete millones seiscientos mil colones exactos (**¢27.600.000.00**) aportados por el ICE y trece millones de colones exactos (**¢13.000.000.00**) aportados por este CONCEJO.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de Cóbano, el ----- de Julio del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido convenio final denominado CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. CONVENIO 001 – 2015

ACUERDO N°6

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el convenio final entre el ICE y este Concejo, denominado CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO. CONVENIO 001 – 2015

2. Autorizar al Intendente Sr. Omar Fernández para que firme dicho convenio

3. Se exime del trámite de Comisión. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jimenez Gutierrez
Presidente